

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02090-F-2026 -

ac

GENERAL ROCA, 1 de julio de 2026.

Por recibido.

Vincúlese a los exptes. RO-14881-F-0000 "M., B. M.; M.,M.V.; P.,A.J.; M.,T.I.;
[DENUNCIANTE_1] S/ SITUACIÓN (F)"y RO-03983-F-2025 " 'P., A. J.'; 'M., M.' Y
'M., B.' S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS" y RO-01224-
F-2024 "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ MONTERONI, CLAUDIO
JAVIER' S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las
constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra.**
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' prohibición de acercamiento a un radio de
200 mts. del adolescente '[DENUNCIANTE_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita
en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]'-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar
actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o**
efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier
lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines
de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar
intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239,
Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la
denunciada '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,
dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF
oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado
brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida

Sin perjuicio de las medidas ordenadas, hágase saber al Sr. ' **REINALDO
ENRIQUE DURAN**' que deberá presentarse en autos a ratificar la denuncia efectuada
por el adolescente '[DENUNCIANTE_1]' el día 30/6/26, con el patrocinio de un
abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853,

1º piso de esta ciudad. Not. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

De la medida peticionada contra el adolescente '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' dése vista al Defensor de Menores.

Notifíquese a las partes, '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1]', que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada y las actuaciones acompañadas respecto de lo dispuesto por el Organismo Proteccional, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación del adolescente '[DENUNCIANTE_1]', la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de 5 DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cumplase por Secretaria de OTIF.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza